CONTRATO N.º 859

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.
CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

pedido 72591

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANELES LED EXTERIORES DE MATRÍCULAS DE ESTACIONES ITV DE VEIASA, ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y EMURTEL, S.A.

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
Servicios Centrales
2
Sevilla

EMURTEL
EMURTEL S.A.
Avda. El Palmar, 530 - 30120 El Palmar Murcia
T. +34 968 901 100 - F. +34 968 [illegible]
C.I.F. A73012369

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.
CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

En Sevilla, a 1 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, mayor de edad, con NIF 34.829.332-H y domicilio a efectos del presente contrato en El Palmar (Murcia), Avenida del Palmar, nº 530, CP 30120.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Castro Baco en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo.

D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, en nombre y representación de la mercantil EMURTEL, S.A., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF A-73012569, y con domicilio social en El Palmar (Murcia), Avenida del Palmar, nº 530, CP 30120, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 16 de noviembre de 2015, ante el Notario de Madrid D. Antonio Luís Reina Gutiérrez, bajo el número 9105 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1516, folio 161, Sección 8, hoja MU-27.611.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto simplificado (Expediente CF050-19-012) para la prestación de los servicios de mantenimiento de paneles LED exteriores de matrículas de Estaciones ITV de VEIASA, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil EMURTEL, S.A., ha participado, entre otras empresas, en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, habiendo resultado adjudicataria la entidad EMURTEL, S.A., por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

EMURTEL
EMURTEL S.A.
Avda. El Palmar, 530 · 30120 El Palmar Murcia
T. +34 968 901 100 · F. +34 968 93 88 99
C.I.F. A73012569

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
Servicios Centrales
Sevilla

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de mantenimiento de paneles LED exteriores de matrículas de Estaciones ITV de VEIASA, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía CF050-19-012 - MANTENIMIENTO DE PANELES LEDS EXTERIORES DE MATRICULAS DE ESTACIONES DE ITV DE VEIASA y, por otro, en las ofertas técnicas y económica presentadas por la EMPRESA. Se adjuntan al presente contrato los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectada por el contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución por la prestación de los servicios objeto del presente contrato la EMPRESA percibirá la cantidad total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (20.450,00 EUROS), IVA excluido, conforme a la oferta presentada por la citada EMPRESA.

La facturación se realizará mensualmente, a mes vencido, siendo el importe de cada factura el resultante de dividir el importe del contrato entre los 12 meses del año. En las facturas emitidas por la EMPRESA deberán constar todos los datos que se indican en el Anexo 12 del Cuadro Resumen del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Estos importes llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

No se validará ninguna factura que no haya sido presentada mediante correo electrónico junto con las correspondientes órdenes de trabajo debidamente firmadas por los responsables de los centros donde se han realizado los mismos, de manera que justifique el servicio debidamente conformado.

El pago se realizará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

EMURTEL
EMURTEL S.A.
Avda. El Palmar, 530 · 30120 El Palmar Murcia
T. +34 968 901 100 · F. +34 968 93 88 90
C.I.F. A73012060

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
Junta de Andalucía
Servicios Centrales
2
Sevilla

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado "asunto" de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 12 MESES, a contar desde el 1 de Noviembre de 2019. Llegada la fecha de su vencimiento, podrá ser susceptible de prórroga, por periodos sucesivos de 12 meses, hasta completar una duración máxima total, incluidas las prórrogas, de 36 MESES.

El tiempo máximo de resolución de incidencias será de 24 horas, no contando domingos ni festivos, a contar desde la fecha de aviso dado por VEIASA por vía telefónica o por correo electrónico, debiéndose realizar los trabajos fuera de horario de actividad si así se considera necesario por parte de VEIASA.

El periodo de garantía para cada uno de los servicios ejecutados será de 24 meses. Dicha garantía cubrirá tanto los trabajos realizados como los equipos y componentes instalados. El periodo comenzará a contar a partir de la fecha de facturación de los trabajos, siendo siempre ésta posterior a la validación de los mismos.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 179 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:	Firma:
VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	LA EMPRESA Fdo. D. Francisco Manuel Ferrández Cámara P.P. EMURTEL, S.A.